



CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA A JÓVENES ARTISTAS INDIVIDUALES EN EL AÑO 2026.

1. OBJETO, CONDICIONES, FINALIDAD, INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PUBLICIDAD

1.1. OBJETO

Se convocan becas dirigidas a jóvenes artistas individuales para cursar programas de formación artística que tengan lugar entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

El objeto de estas subvenciones es fomentar la formación de artistas jóvenes de la ciudad de Valladolid a través de la realización de diversos estudios reglados de postgrado o, no siendo reglados, de perfeccionamiento profesional en las disciplinas artísticas de las ramas de artes plásticas y visuales, escénicas, música, cine y artes audiovisuales, en España; y de grado, postgrado o perfeccionamiento de las mismas disciplinas fuera de España.

A efectos de esta convocatoria, se consideran jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, aquellas personas físicas hasta los 30 años de edad.

Todos los/as artistas individuales que resulten beneficiarios/as de una subvención para formación en la presente convocatoria, podrán mostrar al público los logros artísticos conseguidos con la formación recibida, participando voluntariamente en alguno de los eventos organizados por la FMC en aquellos casos en que sea requerida su intervención.

1.2. CONDICIONES

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza u objeto no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la FMC o que por su naturaleza u objeto estén en el marco de competencias de otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.
2. Aquellas que a juicio de la Comisión de valoración tengan una escasa relevancia e interés formativo respecto a la correspondiente disciplina artística.
3. Estudios de formación que no tengan específicamente un carácter de especialización o perfeccionamiento profesional de una concreta disciplina artística objeto de esta convocatoria, tales como master de gestión cultural, cursos de informática o de creación de páginas webs, blogs, etc.
4. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas aquellas personas que fueron beneficiarias de la convocatoria de subvenciones 2025 de la FMC, salvo que se hubiera producido alguna causa por la que hubieran renunciado o reintegrado el importe total recibido en concepto de beca.

1.3. FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es fomentar la formación de calidad en cultura y artes de la juventud vallisoletana, y las relaciones culturales entre Valladolid y otras ciudades y países.



1.4. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Dado que se trata de una convocatoria de subvenciones para la formación artística tramitada y valorada por separado de otras subvenciones a entidades culturales, se establecen como indicadores para el seguimiento del cumplimiento de los fines perseguidos por ellas, los siguientes:

- Nº de solicitantes respecto a la convocatoria de 2025.
- Gasto total en becas con relación al importe total de subvenciones de la FMC.
- Tasa de cobertura de gastos: Importe de la beca dividido por los gastos totales imputables a la acción subvencionada.
- Porcentaje de personas desempleadas respecto del total de peticionarios.

1.5. PUBLICIDAD

Se publicará un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El contenido íntegro de las bases se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en la página Web del Ayuntamiento de Valladolid <http://www.valladolid.es>, en la Sede Electrónica/Tablón Oficial/Ayudas y subvenciones.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 7.000 euros, con cargo a la aplicación 06.3342.482 del Presupuesto de la FMC para 2026, cuyo concepto es: ARTISTAS INDIVIDUALES. Rama artes plásticas, escénicas, música, cine y audiovisuales.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas, domiciliadas en la ciudad de Valladolid y empadronadas en la misma, al menos, un año antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.

La Fundación Municipal de Cultura, a través de la Unidad administrativa que tramite la subvención, solicitará de oficio cuantos, certificados, informes o acreditaciones del cumplimiento de aquellos requisitos cuya información esté en poder del Ayuntamiento de Valladolid (Art. 28 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC).

Los/as beneficiarios/as de las becas deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid, y en su caso, estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

A los efectos de acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los/as interesados/as podrán autorizar en la solicitud a la FMC a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será interesada por la FMC.



3.1. INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN

Las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite dictándose su inadmisión mediante resolución que acuerde tal circunstancia.

Serán también inadmitidas las solicitudes de personas que hubieran sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, durante el plazo de sanción así como la de aquellos que no cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

4.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, utilizando el formulario específico de solicitud de esta subvención que podrá obtenerse dentro del apartado de **Trámites/Ayudas y Subvenciones/Becas jóvenes artistas individuales** (<https://sede.valladolid.es/opencms/opencms/sede>)

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la FMC conforme al formulario de solicitud incluido en estas bases y deberán formularse por las personas interesadas o quienes acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los/as Artistas individuales solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

- a) Copia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación académica y profesional.
- c) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de resumen de la declaración del IRPF, donde se reflejen los ingresos anuales del individuo y/o de la unidad familiar de la que en su caso forme parte, o en su defecto, certificación comprensiva de no declarar por ningún concepto.
- d) Currículum-vitae o breve resumen dando a conocer la trayectoria del artista.
- e) Justificante del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el/la solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la beca.
- f) Declaración responsable sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta en cualesquiera otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.



- g) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- h) **Programa detallado de las actividades de formación, lo más específico posible, para las que solicita la beca, con presupuesto estimativo de gastos e ingresos para su realización.**

Las declaraciones responsables de los apartados f), g) están contenidas en el formulario de solicitud a presentar anexo a esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 68 LPAC, las personas solicitantes, a requerimiento de la FMC, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Dicho requerimiento se comunicará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud y se publicará además un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento, iniciando esta publicación en el Tablón oficial el cómputo del plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos.

4.3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Será competencia de la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las becas.

Órgano instructor: División de contratación, subvenciones y negocios jurídicos de la FMC.

Comisión de valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: La Presidenta de la FMC
- El Interventor de la FMC o funcionario en quien delegue.
- El Gerente de la FMC.
- Un/a responsable de programación o gestión cultural de la FMC.
- Un/a empleado/a público/a de la FMC, que actuará como secretario/a.

Podrán asistir además a las deliberaciones de este órgano colegiado, un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, así como aquellos asesores/as que la comisión de valoración estime de interés.

4.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Valoración de las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, las evaluará teniendo en cuenta para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otras ayudas para la actividad propuesta. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.



Los criterios y ponderación entre los mismos a los efectos de valorar los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) **Calidad e interés de la actividad formativa desde el punto de vista cultural, hasta 35 puntos.** Se valorarán las actividades de formación realizadas con anterioridad por los/as solicitantes y los resultados obtenidos, el currículum-vitae o trayectoria artística de cada uno, el interés del curso y del centro donde se realizará la formación objeto de petición, su relevancia o carácter innovador, así como la cualificación de los profesores y el coste de la matrícula.
- b) **El grado de autofinanciación de la actividad respecto al presupuesto global presentado, hasta 10 puntos.** Si la formación se autofinancia en más de un 70% le corresponderá la máxima puntuación, para el resto se puntuara en función de una regla de tres simple directa.
- c) **Criterios académicos: Hasta 35 puntos** en función de la siguiente escala referida a estudios oficiales. Será necesario aportar el correspondiente certificado académico.

Nota media $\geq 9,5$	35 puntos
Nota media entre 9,4 - 8,5	30 puntos
Nota media entre 8,4 - 7,5	20 puntos
Nota media entre 7,4 - 6,5	10 puntos
Nota media entre 6,4 - 5,0	5 puntos

- d) **Criterios económicos: Hasta 20 puntos**, valorándose las circunstancias indicadas a continuación:

Ambos progenitores o tutores desempleados	10 puntos
Un/a progenitor/a o tutor desempleado	5 puntos
Un/a progenitor/a pensionista	5 puntos
Ambos progenitores pensionistas	10 puntos
Estudiante desempleado o en búsqueda activa de empleo	10 puntos
Renta de la unidad familiar inferior a 5 veces SMI.	2,5 puntos
Renta de la unidad familiar inferior a 3,5 veces SMI.	5 puntos
Renta de la unidad familiar inferior a 2,5 veces SMI.	10 puntos

*las familias monoparentales se equiparan a las situaciones de “ambos progenitores”

Para acreditar estas circunstancias deberán añadirse a la solicitud certificado/s de desempleo o de prestación de jubilación, así como las declaraciones de IRPF u otros documentos emitidos por la AEAT que certifiquen el nivel de renta familiar.

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una valoración mínima de **40 puntos**.

Para determinar la cuantía de cada beca, se dividirán los 7.000 euros que tiene de presupuesto esta convocatoria, entre la suma total de los puntos obtenidos por las solicitudes que hayan



superado la valoración mínima requerida, obteniendo así el valor en euros de cada punto. Finalmente, se multiplicará ese valor por la puntuación obtenida por cada solicitud aceptada para determinar la cuantía de cada beca, siempre que tal cuantía no supere los 3.000 euros de máximo por beca o los costes de la actividad formativa solicitada.

4.5. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La comisión de valoración, con apoyo en el correspondiente informe técnico, evaluará los proyectos y emitirá una valoración provisional que incluirá la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes cuya solicitud de beca se proponga su desestimación y el motivo que lo justifica.

La decisión adoptada por la comisión de valoración se elevará al órgano instructor para que formule resolución provisional que se comunicará de forma electrónica y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, computándose desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Comisión de valoración, con apoyo en el correspondiente informe técnico, analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará propuesta de concesión, que se elevará a la Presidencia de la FMC quien resolverá el procedimiento. Si no se presentaran alegaciones a la resolución provisional, no será necesaria una reunión posterior de la comisión, formalizándose una nueva resolución, ya definitiva, de la concesión de las subvenciones. La resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como aquellas cuya solicitud de subvención haya sido desestimada y el motivo que lo justifica.

La resolución será publicada en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablonoficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>).

4.6. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los Art. 40 y siguientes LPAC para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

Las comunicaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento se realizarán en el correo electrónico que señale el interesado a los efectos de relacionarse con la Administración en su solicitud. Además se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del



Ayuntamiento de Valladolid teniendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 45.1b) LPAC.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. *PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA BECA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA*

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) de la actividad solicitada, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad becada.

En ningún caso la beca podrá ser superior a 3.000,00 €.

La concesión de estas becas será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad formativa becada.

5.2. *POSIBILIDAD, EN SU CASO DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS*

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la solicitante.

Una vez que se apruebe la concesión de la subvención y con carácter previo a su justificación, se anticipará la totalidad de su importe.

Dichas cantidades estarán sometidas a las retenciones que legalmente procedan.

5.3. *PORCENTAJE, EN SU CASO, DE COSTES INDIRECTOS QUE SE ADMITE DENTRO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA.*

Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos, englobando estos los necesarios de alojamiento, manutención y transporte en la ciudad donde se imparta la formación, en caso de que fuesen necesarios, y hasta un límite del 25% de la justificación total que se presente.

5.4. *MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*

Las actividades de formación becadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en la formación becada requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Presidencia de la FMC, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

5.5. *JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA*



Conforme establece el Art. 30.2 LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del/de la beneficiario/a en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los/las beneficiarios/as presentarán la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, utilizando el formulario específico para la justificación de esta subvención que podrá obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid así como los ANEXOS correspondientes, en el apartado:

Trámites/Ayudas y Subvenciones/ Subv. Beca Joven Artista Individual Justificación
(<https://sede.valladolid.es/opencms/opencms/sede>)

Los/las beneficiarios/as, por tanto, acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, **antes del 20 de enero del 2027**, de la siguiente documentación:

- **Memoria de actividades** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la beca, con descripción de la formación realizada y los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a esta convocatoria.

- **Memoria económica**, firmada por el/la beneficiario/a o su representante legal, que contendrá la liquidación de los gastos totales de la actividad becada, justificativa del coste de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto de la presente convocatoria. Para la presentación de la memoria económica se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO II a esta convocatoria.

- **Justificantes de gasto**, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

Se consideran gastos justificables, aquellos que estando correctamente documentados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad formativa objeto de la beca.

El importe de la beca concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el/la beneficiario/a, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la aportación municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

La revisión de la justificación de la beca se regirá por los siguientes criterios:

a) Naturaleza de los gastos. Los gastos se dividen en directos e indirectos

- Gastos directos son todos aquellos derivados en exclusiva de la actividad subvencionada, matrículas y materiales didácticos. Los gastos directos se imputan íntegramente.
- Gastos indirectos, son todos aquellos necesarios para el desarrollo de la actividad pero no vinculados en exclusiva a la actividad subvencionada, tales como gastos de alojamiento, manutención o transporte. Los gastos indirectos se imputan hasta un máximo del 25% del montante global de la beca concedida.

b) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gasto serán:



Facturas, recibos o cualquier documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.

En ningún caso se aceptarán documentos de gasto expedidos a personas diferentes del beneficiario/a (o representante legal en su caso*) de la ayuda.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y DNI del beneficiario/a*.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

c) Estas becas a todos los efectos tienen la consideración de gasto corriente, NO admitiéndose como imputable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, es decir, cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, aparatos, instrumentos o todo aquello no considerado material fungible, por ejemplo:

- Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopidora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

5.6. OBLIGACIONES QUE ASUME EL/LA BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN

El/la becado/a se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y aquellas recogidas en las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid y en particular a:

- Realizar las actividades previstas procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Aportar la documentación que le fuere solicitada.
- Responder ante la FMC de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad becada.
- Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

6. INCUMPLIMIENTO. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. ANULACIÓN



Procederá, previa tramitación del correspondiente expediente, la anulación de la beca concedida en los supuestos de renuncia de la entidad beneficiaria; en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 LGS y en los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, y sin perjuicio de que pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

6.2. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 LGS.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.

7. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de estas subvenciones, dictada por la Presidencia de la FMC, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 LPAC o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2026-2028, y por el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Valladolid.

De forma supletoria, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, FMC del Ayuntamiento de Valladolid.